

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL  
PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Comisión permanente de Pósitos.

CIRCULARES

Una de las causas que han motivado el decaimiento de algunos Pósitos en esta provincia, aparte de la apatía y negligencia con que algunos Ayuntamientos han tratado la administración de una institución tan benéfica, han sido las esperas ó moratorias concedidas por la Real orden de 29 de junio de 1861, mal interpretada por los Ayuntamientos encargados de esta administración, que extralimitándose en los plazos que la disposición segunda de dicha Real orden concede y haciendo caso omiso de lo dispuesto en los artículos 6.º de la ley de 26 de junio de 1876 y el 38 y 39 del reglamento para su ejecución han concedido esperas á los deudores de aquellos establecimientos abrogándose facultades reservadas á la Comisión provincial del ramo, hasta el punto de hacerse inco-brables sus deudas ya por fallecimiento de los deudores y res-

ponsables ya por insolvencia de los mismos llevando consigo la desaparición completa de aquellos establecimientos.

Tal estado de cosas ha llamado la atención de esta Comisión provincial y á este fin deseando cortar tales abusos para entrar en una contabilidad ordenada y toda vez que han caducado con exceso los plazos prefijados en las mencionadas disposiciones para las moratorias concedidas á los deudores, los Ayuntamientos cuidarán de que en la próxima recolección queden solventadas todas las deudas atrasadas que existan en los Pósitos, teniendo presente para lo sucesivo que no pueden conceder moratorias por más de dos años y esto á instancia de parte y previa fianza satisfactoria bajo su responsabilidad debiendo tener muy en cuenta que las esperas y moratorias concedidas á los deudores son siempre causa de las partidas fallidas.

Logroño, 25 de abril de 1894.

El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino se ha servido nombrar á D. Julián Juano, vecino de Villar del Río (Soria) como recaudador de los derechos correspondientes á aquella Corporación en esta provincia.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes, funcionarios públicos y ganaderos de esta provincia con objeto de que unos le presten el auxilio que haya me-

nester y otros le reclamen los que sean de la índole de su cargo.  
Logroño, 25 de abril de 1894.

El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

Delegación de Hacienda

Impuesto de minas.

Habiéndose anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 88, correspondiente al 19 del corriente, las subastas de varias minas por adeudar más de un año de canon por superficie y no pudiendo celebrarse las mismas según orden superior referente á lo que establece el art. 134 de procedimientos de fecha 15 de abril de 1890, esta Delegación lo anuncia oficialmente para conocimiento de los interesados á quienes afecta y del público en general.

Logroño, 24 de abril de 1894.—  
José Maria de Torres Pérez.

Tesorería de Hacienda

Relación de los días que están señalados á cada uno de los pueblos de esta provincia para realizar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y minas del cuarto trimestre del actual año económico de 1893 á 1894, según dispone el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de mayo de 1888, y conforme á lo dispuesto sobre minas en el art. 11 de la instrucción de 9 de abril del mismo año.

Més de mayo de 1894.

PARTIDO DE ALFARO.

Recaudador D. Manuel Martínez.

Aldeanueva de Ebro, 6, 7 y 8.

Alfaro, 9 al 13.  
Rincón de Soto, 3, 4 y 5.

PARTIDO DE ARNEDO.—1.ª ZONA.

Recaudador D. Fermín Gutiérrez.

Arnedo, 7 al 11.  
Herce, 15 al 17.  
Préjano, 12 al 14.  
Quel, 18 al 21.  
Santa Eulalia Bajera, 1 y 2.  
Turruncún, 5 y 6.  
Villarroya, 3 y 4.

2.ª, 3.ª y 4.ª ZONA.

Recaudador D. Rodrigo García Jalón.

Arnedillo, 20 y 21.  
Munilla, 17, 18 y 19.  
Enciso, 13, 14 y 15.  
Poyales, 11 y 12.  
Zarzosa, 16 y 17.  
Corera, 28 y 29.  
Galilea, 26 y 27.  
Ocón, 22, 23 y 24.  
El Redal, 25 y 26.  
Robres, 22 y 23.  
Bergasa, 1 y 2.  
Bergasillas, 2 y 3.  
Carbonera, 3 y 4.  
Tudelilla, 3 y 4.  
Villar de Arnedo, 5, 6 y 7.  
Muro de Aguas, 7 y 8.

PARTIDO DE CALAHORRA.

Recaudador D. Carlos F. Bobadilla.

Alcanadre, 15 al 17.  
Ausejo, 9 al 11.  
Autol, 4 al 7.  
Calahorra, 18 al 23.  
Pradejón, 1 y 2.

PARTIDO DE CERVERA.

Recaudador D. Teodoro Amillo.

Aguilar, 5 y 6.  
Cervera, 7 al 10.  
Navajún, 1 y 2.  
Valdemadera, 2 y 3.  
Cornago, 1 y 2.

Grábalos, 3 y 4.  
Igea, 4, 5 y 6.

PARTIDO DE HARO.—1.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Jacinto Vélez.

Abalos, 7 y 8.  
Briones, 4, 5 y 6.  
Ribas, 9.  
San Asensio, 4, 5 y 6.  
San Vicente, 7 al 9.

2.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Eugenio Ibarra.

Briñas, 5 y 6.  
Haro, 5 al 9.

3.<sup>a</sup> Y 4.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Baltasar Ruiz.

Castañares, 7 y 8.  
Cuzcurrita, 2, 3 y 4.  
Ochánduri, 1.  
Tirgo, 5 y 6.  
Villalba, 11.  
Zarratón, 9 y 10.  
Cellorigo, 21.  
Foncea, 19 y 20.  
Fonzaleche, 15 y 16.  
Galbárruli, 22.  
Sajazarra, 12 y 13.  
Treviana, 17 y 18.

5.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Braulio Villasana.

Angunciana, 4 y 5.  
Casalarreina, 6 y 7.  
Ciburi, 2 y 3.  
Gimileo, 12 y 13.  
Ollauri, 10 y 11.  
Rodezno, 8 y 9.

PARTIDO DE LOGROÑO.—1.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Alfonso Gómez Aragón:  
Auxiliares D. Juan Moreno Cambrero y D. Antonio Lacalzada Hormechea.

Logroño á domicilio del 1 al 20, y en el local de Recaudación, calle de la Imprenta, 3, principal, 21 al 31.

2.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Ciriaco Ibáñez.

Alberite, 12 al 14.  
Agoncillo, 1 al 3.  
Leza de río Leza, 4 y 5.  
Ribafrecha, 6 al 8.  
Villamediana, 9 al 11.

3.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Sinfiriano Echeverría.

Jubera, 8 y 9.  
Lagunilla, 6 y 7.  
Murillo, 10, 11 y 12.  
Cenzano, 4 y 5.

4.<sup>a</sup> ZONA.

Albelda, 1 y 2.

Clavijo, 4 y 5.  
Nalda, 6 y 7.  
Sorzano, 8 y 9.

Viguera, 10 y 11:

5.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Andrés Viguera.

Daroca, 1 y 2.  
Entrena, 3 y 4.  
Hornos, 5 y 6.  
Lardero, 9 y 10.  
Medrano, 11 y 12.  
Sojuela, 13 y 14.  
Sotés, 7 y 8.

6.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Manuel C. Gabarrón.

Cenicero, 1, 2 y 3.  
Fuenmayor, 4, 5 y 6.  
Navarrete, 7, 8 y 9.  
Torremontalvo, 10.

PARTIDO DE NÁJERA.—1.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Manuel Olarte.

Anguiano, 11 y 12.  
Berceo, 8 y 9.  
Estollo, 4 y 5.  
San Millán de la Cogolla, 6 y 7.  
Tobia, 2.  
Villaverde, 3.

2.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Andrés Rioja.

Arenzana de Arriba, 1 y 2.  
Azofra, 13 y 14.  
Bezares, 3 y 4.  
Hormilla, 5 y 6.  
Hormilleja, 9 y 10.  
Huércanos, 7 y 8.  
Uruñuela, 11 y 12.

3.<sup>a</sup> Y 4.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Juan Alonso.

Arenzana de Abajo, 7 y 8.  
Baños de río Tobía, 12 y 13.  
Bobadilla, 1 y 2.  
Camprovín, 8 y 9.  
Ledesma, 1 y 2.  
Matute, 10 y 11.  
Badarán, 13 y 14.  
Cárdenas, 3 y 4.  
Castroviejo, 12 y 13.  
Cordovín, 3 y 4.  
Santa Coloma, 12 y 13.  
Villarejo, 5 y 6.  
Villar de Torre, 5 y 6.

5.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Martín Lerena.

Alesanco, 5 y 6.  
Alesón, 9 y 10.  
Canillas, 3 y 4.  
Cañas, 1 y 2.  
Manjarrés, 7 y 8.  
Torrecilla sobre Alesanco, 11 y 12.  
Ventosa, 13 y 14.

6.<sup>a</sup> ZONA.

Recaudador D. Nicomedes Ochoa.

Najera, 2 al 5.  
Pedroso, 8 y 9.  
Tricio, 6 y 7.

7.<sup>a</sup> ZONA.

Ayuntamientos recaudadores.

Brieva, 8 y 9.  
Canales, 11 y 12.  
Mansilla, 17 y 18.  
Villavelayo, 14 y 15.  
Ventrosa, 9 y 10.  
Viniegra de Abajo, 10 y 11.  
Viniegra de Arriba, 13 y 14.

PARTIDO DE SANTO DOMINGO.

Recaudador D. Aquilino del Río.

Ezcaray, 7 al 9.  
Grañón, 16 y 17.  
Santo Domingo, 23 al 27.  
Bañares, 22 y 23.  
Cidamón, 20 y 21.  
Corporales, 9 y 10.  
Manzanares, 17 y 18.  
San Torcuato, 20 y 21.  
Villarta Quintana, 13 y 14.  
Herramélluri, 12 y 13.  
Leiva, 11 y 12.  
Ojacastro, 5 y 6.  
Pazuengos, 1 y 2.  
Santurde, 2 y 3.  
Santurdejo, 1 y 2.  
Baños de Rioja, 23 y 24.  
Cirueña, 18 y 19.  
Hervías, 19 y 20.  
San Millán de Yécora, 12 y 13.  
Tormantos, 10 y 11.  
Valgañón, 3 y 4.  
Villalobar, 24 y 25.  
Zorraquín, 4 y 5.

PARTIDO DE TORRECILLA.

Recaudador D. Eugenio Ibarra.

Almarza, 16 y 17.  
Ortigosa, 6 y 7.  
Pradillo, 12 y 13.  
Pinillos, 18 y 19.  
El Rasillo, 8 y 9.  
Villoslada, 4 y 5.  
Nestares, 22 y 23.  
Torrecilla de Cameros, 24 y 25.  
Gallinero, 14 y 15.  
Lumbreras, 2 y 3.  
Montalvo de Cameros, 2 y 3.  
Muro de Cameros, 11 y 12.  
San Román, 9 y 10.  
Villanueva, 10 y 11.  
Nieva de Cameros, 20 y 21.  
Jalón, 13 y 14.  
Santa María de Cameros, 15 y 16.  
Soto, 6, 7 y 8.  
Terroba, 11 y 12.  
Torre de Cameros, 13 y 14.  
Ajamil, 15 y 16.  
Cabezón, 9 y 10.  
Hornillos, 5 y 6.  
Laguna, 4 y 5.  
Luczas, 17 y 18.  
Rabanera, 21 y 22.  
La Santa, 7 y 8.  
Torremuña, 3 y 4.  
Trevijano, 19 y 20.

Logroño, 20 de abril de 1894.—  
El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

### Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día catorce de mayo próximo á las once de la mañana y en la sala de Audiencias, se procederá á la designación por sorteo de los individuos que han de componer la Junta de partido.

Y se anuncia al público á los efectos de indicada ley.

Dado en Logroño á veintiuno de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—P. S. M. Pablo Apellániz.

Don Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Villalba (Lugo):

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Cornide Ferreiro, cuyas circunstancias personales y señas particulares se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días contados desde que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en el de la de Logroño, en la cual se encuentra dicho procesado según datos que obran en autos, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido en clase de detenido por haberlo así acordado la Superioridad en causa que contra él mismo se sigue por lesiones á María Seijo Murado, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Villalba á veinte de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rafael Pol.—por mandado de S. S. Manuel Rodríguez.

*Circunstancias y señas de Domingo Cornide Ferreiro.*

Edad 40 años, natural de Santiago de Gorriz y vecino de San Juan de Sistollo, hijo de Manuel y Antonia, estatura un metro 545 milímetros; color de los ojos castaño oscuro; idem del pelo negro; ciego del ojo izquierdo y moreno de rostro.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

REPARTIMIENTO de las 480.342'96 pesetas, formado por acuerdo de la Excma. Diputación de 5 del actual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley orgánica Provincial vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1894-95, expresivo del cupo que cada Ayuntamiento debe satisfacer en el referido año económico.

PUEBLOS	CANTIDADES QUE SATISFACEN POR						TOTAL		CUPO para cubrir el déficit del presupuesto.	
	TERRITORIAL		INDUSTRIAL		CONSUMOS		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.				
Abalos.	12960	72	729	"	1765	50	15455	22	2307	52
Agoncillo y Arrubal..	22169	97	353	"	2090	"	24612	97	3674	80
Aguilar é Inestrillas.	10231	89	1934	11	6800	"	18966	"	2831	69
Ajamil.	1138	85	13	"	514	"	1665	85	248	72
Albelda.	13328	42	559	"	1687	50	18574	92	2773	30
Alberite.	15605	39	659	"	2350	"	18614	39	2779	19
Alcanadre.	15328	41	903	"	5664	"	21895	41	3269	06
Aldeanueva de Ebro..	24193	07	3103	80	10448	50	37745	37	5635	57
Alesanco.	23531	98	694	"	4918	50	29144	48	4351	37
Alesón.	4438	70	128	"	442	50	5009	20	747	89
Alfaro.	80841	29	6266	20	30453	50	117560	99	17552	28
Almarza y Rivabellosa.	1888	44	14	"	600	"	2502	44	373	62
Angunciana y Oreca..	9496	16	606	"	1750	"	11852	16	1769	56
Anguiano y Villanueva.	17947	11	885	50	6427	50	25260	11	3771	42
Arenzana de Abajo.	7953	82	281	30	1577	"	9812	12	1464	98
Arenzana de Arriba.	3450	13	"	"	445	"	3895	13	581	56
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.	7801	24	2321	04	4420	"	14542	28	2171	21
Arnedo.	49442	55	8057	15	16002	50	73502	20	10974	16
Ansejo.	31807	21	1344	50	6931	50	40083	21	5984	56
Autol..	34300	81	1794	25	10348	"	46443	06	6934	11
Azofra.	6798	76	301	60	1327	"	8427	36	1258	23
Badarán.	13372	56	933	"	3495	"	17800	56	2657	67
Bañares.	10882	25	560	"	2262	50	13704	75	2046	16
Baños de Rioja.	6077	68	86	"	650	"	6813	68	1017	31
Baños de río Tobía.	11777	93	449	"	1975	50	14202	43	2120	47
Berceo.	9382	21	454	60	1310	"	11146	81	1664	26
Bergasa.	6034	37	200	"	1312	50	7546	37	1126	77
Bergasillas.	1531	05	"	"	722	50	2253	55	336	46
Bezares.	1640	52	13	"	330	"	1983	52	296	15
Bobadilla.	1516	48	32	"	457	50	2005	98	299	50
Brieva.	4079	86	179	"	962	50	5221	36	779	57
Briones.	63055	25	2787	50	12592	"	78434	75	11710	59
Briñas.	5366	55	178	"	1217	50	6762	05	1009	60
Cabezón de Cameros..	1108	05	56	50	422	50	1587	05	236	95
Calahorra y Murillo.	94865	86	21462	70	63951	75	180280	31	26916	49
Camprovín y Mahave.	8391	51	266	"	1250	"	9907	51	1479	22
Canales y Velandia.	7163	26	352	"	2152	50	9667	76	1443	43
Canillas.	3038	73	118	"	688	"	3844	73	574	03
Cañas.	3503	06	58	76	725	"	4286	82	640	04
Carbonera.	1286	66	"	"	322	50	1609	16	240	25
Cárdenas.	2856	02	126	"	889	50	3871	52	578	03
Casalarreina..	20574	88	1372	"	5688	50	27635	38	4126	06
Castañares de Rioja.	7959	29	330	"	1851	"	10140	29	1513	98
Castroviejo.	2063	28	143	"	577	50	2733	78	415	63
Cellarigo.	3217	94	20	"	447	50	3685	44	550	25
Cenicero..	35181	98	6257	"	9462	50	50901	48	7599	76
Cenzano y Villanueva de San Prudencio.	1603	64	"	"	514	50	2118	14	316	24
Cervera y Rincón de Olivedo.	31004	13	4387	20	18483	"	53874	33	8043	65
Cidamón y Negueruela.	3515	42	28	"	401	"	3944	42	588	92
Cihuri.	4421	61	448	"	1327	"	6196	61	925	17
Cirueña y Ciriñuela..	3864	01	176	"	877	50	4917	51	734	20
Clavijo.	6254	51	66	"	855	"	7175	51	1071	33
Cordovín..	2823	76	80	"	589	"	3492	76	521	48
Corera.	6945	88	606	"	1815	"	9346	88	1395	52
Cornago y Valdeperillo..	10483	39	452	"	6943	50	17878	89	2669	37
Corporales y Morales.	4965	11	64	"	651	"	5680	11	848	06
Cuzcurrita del río Tirón.	24791	24	1836	70	5717	"	32344	94	4829	21
Daroca..	1458	34	"	"	342	50	1800	84	268	87
Enciso y aldeas..	6964	13	2847	44	3265	"	13076	57	1952	38
Entrena.	13965	67	339	29	2145	"	16449	96	2456	03
Estollo.	8997	87	197	"	1015	"	10209	87	1524	37
Ezcaray y aldeas.	28125	24	4335	04	9848	"	42308	28	6316	77
Foncea y Arcefoncea..	11166	89	285	31	1392	50	12844	70	1917	76
Fonzaleche y Villaseca.	9140	30	246	"	1620	"	11006	30	1643	28
Fuenmayor..	32172	82	3520	52	8213	"	43906	32	6555	36
Galilea.	6152	75	48	"	1315	"	7515	75	1122	13
Galbarruli.	3027	09	46	"	620	"	3696	09	551	39
Gallinero de Cameros.	936	68	32	"	432	50	1401	08	209	20
Gimileo.	6439	06	61	14	447	50	6947	70	1037	32

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>		4. <sup>a</sup>					
Grávalos.	10783	54	913	»	4995	50	16692	04	2492	18
Grañón.	23101	59	759	08	2260	»	26120	67	3899	90
Haro.	94505	42	59673	62	37661	75	191840	79	28642	50
Herce.	6780	16	442	»	1855	»	9077	16	1355	25
Hervías.	5253	47	394	»	1351	50	6998	97	1044	97
Herramélluri y Velasco.	8725	80	296	»	1310	»	10331	80	1542	57
Hormilla.	12149	80	1070	»	2007	50	15227	30	2273	49
Hormilleja.	3844	32	153	»	872	50	4869	82	727	08
Hornillos.	1599	67	»	»	450	»	2049	67	306	02
Hornos.	2286	71	»	»	542	50	2829	21	422	41
Huércanos.	11452	92	366	»	2011	50	13830	42	2064	93
Igea.	18875	53	664	»	6746	50	26286	03	3924	59
Jalón.	1021	79	8	»	330	»	1359	79	203	02
Jubera y Aldeas.	15577	92	249	»	3232	50	19059	42	2845	64
Laguna.	2823	58	388	»	1427	50	4639	08	692	63
Lagunilla y Ventas Blancas.	9131	90	809	02	2497	50	12438	42	1857	10
Lardero.	18189	89	1056	»	4232	»	23477	89	3505	33
Ledesma.	1603	69	64	»	510	»	2177	69	325	14
Leiva.	9490	57	426	»	1592	50	11509	07	1718	34
Leza de río Leza.	3647	31	»	»	677	50	4324	81	645	71
Logroño, Cortijo y Varea.	140283	53	85952	21	150671	25	376906	99	56273	52
Luezas.	909	68	»	»	401	»	1310	68	195	69
Lumbreras y aldeas.	5055	58	207	»	1912	50	7175	08	1071	26
Manjarrés.	3646	37	32	»	557	50	4235	87	632	43
Mansilla.	4082	85	116	»	1570	»	5768	85	861	31
Manzanares y Gallinero de Rioja.	3174	04	96	»	692	50	3962	54	591	62
Matute.	13221	16	403	»	2010	»	15634	16	2334	23
Medrano.	6681	61	147	»	964	»	7792	61	1163	46
Montalvo de Cameros.	512	94	»	»	242	50	755	44	112	79
Munilla y Aldeas.	9525	33	5631	60	8099	50	23256	43	3472	26
Murillo de río Leza.	36729	57	2428	66	6559	»	45717	23	6825	74
Muro y Ambas Aguas.	6396	31	150	50	1720	»	8266	81	1234	26
Muro de Cameros.	1343	51	44	»	563	»	1950	51	291	22
Nalda é Islallana.	17203	59	797	50	6488	»	24489	09	3656	30
Nájera.	46620	35	11476	80	10411	»	68508	15	10228	53
Navajún.	1930	75	114	»	785	»	2829	75	422	49
Navarrete.	30026	75	2263	52	7123	50	39413	77	5884	61
Nestares.	2628	63	32	»	435	»	3095	63	462	19
Nieva y Montemediano.	6955	82	240	»	1415	»	8610	82	1235	62
Ochánduri.	5688	38	40	»	620	»	6348	38	947	83
Ocón y aldeas.	15560	22	364	»	3277	50	19201	72	2866	88
Ojacastro y aldeas.	9671	28	339	60	2122	50	12133	38	1811	55
Ollauri.	7742	69	335	»	1982	50	10060	19	1502	02
Ortigosa y aldeas.	7605	78	2176	74	2485	»	12267	52	1831	58
Pazuengos y aldeas.	3038	63	58	»	935	»	4031	65	601	94
Pedroso.	4622	14	221	»	1342	50	6185	64	923	54
Pinillos.	929	11	»	»	365	»	1294	11	193	22
Poyales y aldeas.	5594	43	44	»	1976	50	7614	93	1136	93
Pradejón.	8009	47	552	80	6821	»	15383	27	2296	77
Pradillo.	1415	03	224	»	637	50	2276	53	339	89
Préjano.	8198	85	249	»	4091	50	12539	35	1872	17
Quel.	23808	74	668	»	7681	»	32157	74	4801	26
Rabanera de Cameros.	1301	81	13	»	487	50	1802	31	269	09
Rasillo (El).	1700	08	240	»	960	»	2900	08	433	»
Redal (El).	8557	62	438	»	1256	»	10251	62	1530	60
Ribafrecha.	12927	38	1139	»	5768	»	19834	38	2961	34
Ribas.	3139	38	64	»	350	»	3553	38	530	53
Rincón de Soto.	17390	70	1342	60	6431	50	25164	80	3757	19
Robres y aldeas.	1409	05	6	50	1045	»	2460	55	367	37
Rodezno y Cuzcurritilla.	12373	52	593	»	1886	50	14853	02	2217	60
Sajazarra.	9486	61	538	»	1376	50	11401	11	1702	22
San Asensio y Villarrica.	38108	65	2154	»	8695	»	48957	65	7309	54
San Millán de la Cogolla y aldeas.	12020	88	493	»	2126	50	14640	38	2185	86
San Millán de Yécora.	3987	92	77	»	462	50	4527	42	675	96
San Román y aldeas.	4247	63	412	81	1663	»	6323	44	944	11
Santorcuato.	4016	65	120	»	633	50	4770	15	712	20
Santurde.	5570	61	235	»	1577	»	7382	61	1102	25
Santurdejo.	6826	11	360	»	1767	50	8953	61	1336	79
San Vicente y Pecaña.	52148	33	3782	»	10383	»	66313	33	9900	81
Santa Coloma.	5333	87	360	»	1261	50	6955	37	1038	46
Santa Eulalia Bajera.	2364	44	27	»	610	»	3001	44	448	13
Santa (La) y aldeas.	1598	79	»	»	562	50	2161	29	322	69
Santa María de Cameros.	777	53	»	»	240	»	1017	53	151	92
Santo Domingo de la Calzada.	53296	68	17776	29	14827	50	85900	47	12825	25
Sojuela.	4239	79	106	»	645	»	4990	79	745	14
Sorzano.	4492	52	333	»	1255	»	6080	52	907	84
Sotés.	3868	65	106	50	1263	»	5238	15	782	07
Soto y Treguajantes.	11153	85	431	»	4229	»	15813	85	2361	06
Terroba.	1030	70	13	»	463	50	1507	20	225	03
Tirgo.	10841	56	332	»	1601	»	12774	56	1907	29
Tormantos.	7232	59	476	02	1588	50	9297	11	1388	09
Torre de Cameros.	1605	25	32	»	464	50	2101	75	313	80
Torrecilla sobre Alesanco.	3690	29	78	»	750	»	4518	29	674	60
Torrecilla de Cameros.	16172	11	2677	20	6683	50	25532	81	3812	17
Torremontalvo y Somalo.	4692	53	»	»	277	»	4969	53	741	97
Torremuña y Larriba.	2840	53	»	»	1132	»	3972	53	593	11
Tobía.	1134	48	58	»	447	50	1639	98	244	85
Treviana.	17814	07	1119	50	4640	»	23573	57	3519	61
Trevijano.	1900	55	»	»	880	»	2780	55	415	14
Tricio.	10031	01	236	»	1390	»	11657	01	1740	43

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>		4. <sup>a</sup>					
Tudelilla. . . . .	11447	71	688	"	3556	"	15691	71	2342	83
Turruncún. . . . .	2212	87	96	"	675	"	2983	87	445	50
Uruñuela. . . . .	5390	44	356	"	2391	50	8137	94	1215	02
Valdemadera. . . . .	2498	35	16	"	632	50	3146	85	469	84
Valgañón y Anguta. . . . .	3597	63	292	26	1237	50	5127	39	765	54
Ventosa. . . . .	6140	86	60	"	850	"	7050	86	1052	72
Ventrosa. . . . .	4559	86	92	"	1335	"	5986	86	393	85
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares. . . . .	11501	82	1675	60	5787	50	18964	92	2831	53
Villalba. . . . .	6079	06	124	"	963	"	7166	06	1069	92
Villalobar. . . . .	7744	85	194	"	677	"	8615	85	1286	38
Villamediana. . . . .	18449	82	548	"	4128	"	23125	82	3452	76
Villanueva de Cameros. . . . .	2403	39	598	28	1213	"	4214	67	629	26
Villar de Arnedo. . . . .	10647	90	726	"	4465	50	15839	40	2364	88
Villar de Torre. . . . .	4433	15	306	90	1201	"	5941	05	887	01
Villarejo. . . . .	1573	07	32	"	350	"	1955	07	291	90
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja. . . . .	5161	71	229	"	1222	50	6613	21	987	37
Villarroya. . . . .	2315	97	194	"	1002	50	3512	47	524	42
Villaverde. . . . .	2540	64	60	"	535	"	3135	64	468	16
Villavelayo. . . . .	3692	58	32	"	1155	"	4879	58	728	54
Villoslada. . . . .	4149	73	733	54	1925	"	6808	27	1016	50
Viniegra de Abajo. . . . .	4025	20	77	"	1239	"	5341	20	797	46
Viniegra de Arriba. . . . .	3826	48	65	"	842	50	4733	98	706	80
Zarzosa. . . . .	2917	06	90	"	815	"	3822	06	570	65
Zarratón de Rioja. . . . .	12900	01	245	18	1614	"	14759	19	2203	60
Zorraquín. . . . .	1670	56	22	"	307	50	2010	06	300	12
<b>TOTALES.</b> . . . .	2155497	"	314349	96	750230	25	3217226	06	480342	96

Logroño, 5 de abril de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Sesión de 5 de abril de 1894.—Aprobado.—El Presidente, Carlos Moreno—El Diputado Secretario, Félix Azpilicueta.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño*.—Es copia.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR  
DE  
MAESTROS DE LOGROÑO.  
*Comisión organizadora de las conferencias pedagógicas.*

Reunida en esta Escuela Normal la comisión organizadora de las conferencias pedagógicas para cumplimentar lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 6 de julio de 1888, bajo la presidencia del que suscribe, se tomaron por la misma los acuerdos siguientes:

- 1.º Que las conferencias pedagógicas tengan lugar en los días 27, 28 y 29 de agosto próximo.
- 2.º Que se verifiquen en esta Escuela Normal dando principio á las diez de la mañana de cada uno de los citados días.
- 3.º Que los temas sobre que han de versar sean los siguientes:

I  
La Religión y la Moral.—Educación Religiosa.—Moral en la familia, en la Escuela y en los demás grados de la enseñanza.—Observaciones acerca de la enseñanza de la Doctrina é Historia Sagrada en las Escuelas.

II  
La mujer.—En qué debe consistir su educación.

III  
Paseos y excursiones escola-

res; modo de realizarlos con provecho.

4.º Que se cumpla lo prevenido en el citado reglamento en su artículo 3.º

Al anunciar los precedentes acuerdos y temas para conocimiento de los Sres. Maestros y Maestras de la provincia, cábeme la honra de invitar á todos, rogándoles no solo que asistan á dichas conferencias, sino que tomen parte activa en las mismas, ya encargándose de desarrollar alguno de los temas ó de discutir sobre ellos, puesto que el concurso de conocimientos de unos y de otros y la observación y experiencia de todos pueden producir resultados favorables á la educación é instrucción de los niños puestos bajo nuestro cuidado.

Los que deseen tomar parte en las ya expresadas conferencias, se servirán ponerlo en conocimiento del Director de esta Escuela Normal dentro del plazo de 30 días contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 18 de abril de 1894.—El Director Presidente, Anastasio Prieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
MEDRANO.

Extracto de los acuerdos adopta-

dos por el citado Ayuntamiento durante los meses de enero, febrero y marzo últimos, que forma el Secretario que suscribe con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

(Conclusión.)

**Sesión ordinaria del día 6.**

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.

Abierta la sesión, se acordó nombrar una comisión compuesta del Sr. Alcalde y D. Fermín Ramírez, para que vean el estado en que se encuentra el expediente que formó este Ayuntamiento á consecuencia del pedrisco que descargó en esta jurisdicción en agosto último.

**Sesión del día 13.**

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.

Abierta la sesión y leídas las actas de las dos sesiones anteriores, fueron aprobadas.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Logroño de fecha 10 del actual en contestación á otra de esta Alcaldía de 7 del mismo en la que manifiesta que el mozo Constancio Ortíz, se halla incluido en el alistamiento de dicha ciudad, quedando enterada la Corporación.

Seguidamente hizo presente el señor Alcalde el estado en que se encuentra la carretera municipal y la necesidad de hacer en ella una recomposición, ya por prestación personal, ya por jornales.

Enterados todos, algunos de los señores asistentes hicieron algunas observaciones sobre el particular, manifestando D. Ignacio Hernández, que es más conveniente á jornales puesto que es una obra que debe ejecutarse bajo la dirección de una persona práctica en el arreglo de carreteras, y además con pocos peones diarios para su mejor ejecución.

El Sr. D. Romualdo Montenegro y el Sr. Alcalde, hicieron presente el estado en que se encuentra el arca municipal y el año tan malo que en esta villa se está atravesando á causa del enorme pedrisco que sufrió la jurisdicción.

En vista de ésto, después de un pequeño debate, se acordó por unanimidad abrir una suscripción para el arreglo de la citada obra, y si no se recaudase cantidad suficiente para ello, se ejecute por prestación personal.

También se hizo presente por algunos asistentes que D. Lino Montenegro ha inutilizado el camino de las Bodegas frente á la suya, y que era necesario que tal camino por ser el de más necesidad para el arrastre del vino, se encuentre en el mejor estado posible, acordando en su lista que la comisión de Policía urbana y rural practique el reconocimiento necesario tanto en el camino de referencia como en los demás vecinales, dando cuenta al Ayuntamiento del estado de los mismos y de las medidas que crea convenientes adoptar dentro de la ley.

Por unanimidad, se acordó también que por la comisión de Gobierno se practique un reconocimiento de pesas y medidas en los establecimientos públicos de esta localidad, y se dé conocimiento al Sr. Alcalde de las faltas

que se observen, para que por éste sean castigadas con todo rigor.

### Sesión del día 20.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de la circular de la Administración de Hacienda inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 12, se acordó proveerse de los impresos necesarios para la terminación del Registro fiscal que previenen los Reales decretos de 4 y 28 de febrero últimos, y provistos de ellos se cite á la Junta pericial para la determinación del mismo.

Por unanimidad, se acordó también que hallándose en mal estado el arca municipal y teniendo que hacer algunos pagos indispensables, se proceda contra los morosos por todos á instruir expediente de apremio, nombrando Agente ejecutivo á D. Nemesio Bastida, á quien se le expedirá el correspondiente título.

### Sesión del día 27.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Se aprueba el acta anterior, y después de aprobada ésta, hace presente el Sr. Alcalde á la Corporación la necesidad de hacer un aclaradero en el lavadero de la fuente, único que existe en la localidad bajo tejado, puesto que la abundancia de lavanderas que á él acuden en la época de invierno, no les permite la limpieza debida en la ropa.

Se suscitó un pequeño debate después de hechas algunas observaciones entre los concurrentes acerca de la forma que más conveniente puede ejecutarse, acordando por mayoría de votos que se haga provisionalmente el aclaradero en el mismo lavadero y en una quinta parte de él, hasta tanto que pueda hacerse otro en mejores condiciones.

### Sesión del 3 de febrero.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Abierta la sesión, se aprueba el acta anterior.

Se acordó el pago del 2.º trimestre de consumos, así como también que el día 11 del actual 2.º domingo, tenga lugar la clasificación y declaración de soldados, nombrando el Ayuntamiento como tallador á D. Nemesio Bastida que lo ha sido en años anteriores, y se cumpla con cuanto ordena la ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885.

Presentado el presupuesto adicional para el corriente ejercicio, formado por la comisión del seno de este Ayuntamiento y aprobado por el Regidor Síndico sin observación alguna; considerando que se encuentra conforme y arreglado á las necesidades de la localidad y recursos con que ésta puede contar, así como ajustado exactamente á las disposiciones vigentes, publicadas hasta la fecha, acuerda:

Que se fije al público por espacio de quince días según ordena la vigen ley Municipal, y trascurrido con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, ó certificación negativa en su caso, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1892-93, que han sido censuradas por

el Sr. Regidor Síndico, la Corporación por unanimidad, acordó que pasen á informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

La comisión de Policía urbana y rural dá cuenta de haber amonestado al vecino Linos Montenegro, para que no echaría tierra de una bodega al camino que pasa por ésta por dejarlo intransitable para los carros, y quite la que echó hasta dejarlo en el estado en que se encontraba.

### Sesión del día 10.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Abierta la sesión, se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales de 1892 á 1893, para lo que se iba á proceder á la lectura del dictamen emitido sobre las mismas, la comisión de Hacienda, después de haber dado lectura á las mismas y examinadas por algunos Concejales detenidamente y con escrupulosidad, fueron aprobadas conforme con el dictamen de la Comisión de su seno, y acordando pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por espacio de quince días en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos, y estampando en el expediente respectivo certificación de este acuerdo.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de los individuos de Ayuntamiento se dedican á las faenas agrícolas, y llegado el caso de entrar en las épocas de mayores faenas, el Ayuntamiento acordó que las sesiones ordinarias se celebren á última hora de las tardes de los sábados.

Se nombre de comisión para la presentación de la romana y báscula que posee este Municipio ante el Fiel contraste, cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Gobernador á D. Marceliano Díez, así como también que por éste á la vez, se compre una lámpara para la sala de Ayuntamiento, satisfaciendo su importe por cuenta del capítulo de Imprevistos.

### Sesión del día 17.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Abierta la sesión, se aprueba el acta anterior después de su lectura.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Pablo Luzuriaga, Médico titular de esta, en la cual manifiesta la imposibilidad de continuar por más tiempo, por efecto de su salud, en el ejercicio de su cargo, acordando admitírsela y anunciar la vacante en el BOLETIN OFICIAL por el tiempo y á los efectos que determina el art. 11 del reglamento de 14 de junio de 1891 y admitiendo tan solo aquellas solicitudes de los que sean Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía ó Médicos Cirujanos, según previenen los artículos 1.º y 6.º del reglamento ya referido.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde, que aun cuando existe una condición en el contrato celebrado entre el facultativo y Ayuntamiento, según la cual, cualquiera de las dos partes contratantes se han de despedir con dos meses de anticipación, teniendo también en cuenta la imposibilidad del facultativo por efecto de su enfermedad, era de una necesidad, cumpliendo además con el deber que les impone el artículo 21 del antedicho reglamento, nombrar interinamente otro facultati-

vo municipal que desempeñe el servicio de la asistencia á las familias pobres, acordando por unanimidad nombrar una comisión compuesta del señor Alcalde y D. Fermín Ramírez para que celebren una entrevista con el ex-titular D. Leandro Hernáez, vean si este acepta el desempeño de la interinidad, y si este la aceptase, extender la oportuna credencial por el Sr. Alcalde sin necesidad de dar cuenta al Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas y facturas, acordando sus pagos por cuenta de sus correspondientes capítulos y artículos.

En cumplimiento exacto á lo que preceptúa el art. 155 de la ley Municipal, se hizo la distribución de fondos para el siguiente mes.

### Sesión del día 24.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó elevar una exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en solicitud de la construcción de una carretera que parta desde la venta de Ventosa á Islallana y que atravesase por varios pueblos.

Se acordó proveerse el Ayuntamiento de un sello de caoutchout de D. Victoriano Garrido Marín, satisfaciendo su importe por cuenta del capítulo de Imprevistos.

Se aprobaron varias cuentas relativas á diversos servicios.

### Sesión del día 3 de marzo.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Se aprueba el acta anterior.

Por el Secretario se dá cuenta de haber estado expuesta al público la lista electoral de Compromisarios para Senadores, y no habiéndose interpuesto reclamación alguna, según lo comprueba en la certificación que acompaña, acordándose la formación de la definitiva igual que la anterior y su exposición al público por espacio de quince días conforme lo preceptúa el art. 29 de la ley de 7 de febrero de 1877.

### Sesión del día 10.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Se aprobó el acta anterior.

Se nombró de comisión á D. Marceliano Díez, para que solvete algunos asuntos en la capital.

También se acordó que la comisión de Policía urbana y rural, reconozca el camino de la Ermita y vea los desperfectos ocasionados por el vecino Blanco, así como las medidas que á su juicio, en vista de estos, conviene adoptar contra él, para que por la Autoridad correspondiente se hagan efectivas.

### Sesión del día 17.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Se aprueba el acta anterior.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios.

Se acordó el pago de los gastos ocasionados en el arreglo del local de la escuela.

### Sesión del día 24.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Se nombró Médico titular á D. Leandro Hernáez Mendiguren, con las con-

diciones insertas en el anuncio de vacante, al que se le comunicará su nombramiento á los efectos consiguientes.

Se acordó también que por la comisión de Gobierno se haga una verdadera contrastación de pesas y medidas en los establecimientos públicos, repesando al salir de los establecimientos muchos de los artículos vendidos, é imponiendo la Alcaldía los mayores correctivos dentro de la ley; y que por la Alcaldía se publiquen los bandos necesarios para que se venda el pan con el peso necesario, puesto que son muchas las quejas reproducidas en este sentido.

También se acordó que habiéndose intrusado en un terreno municipal el vecino D. Julián Cerrolaza, y considerando que corresponde á los Ayuntamientos, según el núm. 2.º del artículo 72 de la ley Municipal, la administración municipal que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, se haga por la Alcaldía que deje el terreno en el estado en que se encontraba imponiéndole el oportuno correctivo.

### Sesión del día 31.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Aprobada el acta anterior, se da cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Logroño en la cual ruega la presentación de un comisionado de este Municipio para que tenga lugar la discusión y aprobación del presupuesto de la carcel de partido, nombrando á don Alvaro Ugarte.

Medrano, 8 de abril de 1894.—El Secretario, Alvaro Ugarte.—V.º B.º El Alcalde, Marceliano Díez.

### Sesión del día 14 de abril.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Marceliano Díez.*

Después de aprobada el acta anterior, se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre que fué presentado por el Secretario, acordando se dé cumplimiento exacto al art. 109 de la ley Municipal. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con el precedente acuerdo, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde que se remitirá al Sr. Gobernador civil á los efectos expresados, en Medrano á catorce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alvaro Ugarte, Secretario.—V.º B.º Marceliano Díez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El día 5 de mayo próximo de once á doce de su mañana, se celebrará en la casa Ducal de esta villa el arriendo del molino de harina, trujal y huerto contiguo, que la testamentaria de la casa Ducal de Osuna y del Infantado posee en la villa de Igea, bajo el tipo de subasta de 1000 pesetas anuales.

Cornago, 21 de abril de 1894.—El Administrador, Juan Luis Mendoza.

Don Andrés Sáinz del Amo, que se dedica á la cobranza de atrasos de Ayuntamientos, ofrece á los Sres. Alcaldes sus servicios dirigiéndose á la calle del Cristo 6, principal, Logroño.